

**UNIDAD V
TEORIA DEL ESTADO II**

Causas y Elementos del Estado

Las cuatro causas del Estado

Así como la filosofía clásica distingue cuatro causas para todo ser, también en el Estado hay cuatro causas:

- 1) La CAUSA MATERIAL: el conjunto de hombres y su convivencia (Un agregado humano y social)
- 2) La CAUSA EFICIENTE: ¿Por qué existe el Estado? Esta causa sería la propia naturaleza humana esencialmente social y política.
- 3) La CAUSA FORMAL: es el orden que unifica y coordina a la multitud de hombres y que esta representado por el ordenamiento jurídico (Constitución o Derecho Constitucional).
- 4) La CAUSA FINAL: es el fin para el que existe el Estado, o sea el bien común público de la comunidad.

Los cuatro elementos del Estado

Tradicionalmente se mencionan tres elementos: Población, Territorio, Poder; a los que Bidart Campos agrega un cuarto: Gobierno.

Población

Es el elemento humano del Estado. La multitud de hombres que lo integran. Se denomina Pueblo al conjunto de hombres que goza de todos los derechos civiles, sociales y políticos; mientras que Población se refiere a todos los hombres, aun aquellos de paso o extranjeros, que no gozan de los derechos políticos.

Las características de la población que interesan al Estado son: Cantidad de población, Densidad de población y Calidad de población.

Cantidad: es el numero de hombres que forman el elemento humano.

Densidad: es la relación entre el número de habitantes y el territorio.

Calidad: se refiere a la índole, cultura y caracteres del elemento humano.

Territorio

Para que haya Estado debe existir un territorio. Decimos que el Estado es una asociación territorial porque requiere del marco físico y geográfico donde se agrupan y conviven los hombres.

El territorio comprende: el suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, el mar territorial, el mar jurisdiccional y la plataforma submarina.

La influencia que el territorio juega sobre el Estado y el régimen político, es estudiada por la Geopolítica.

Poder

Se refiere a la aptitud, capacidad, competencia y fuerza necesarias para alcanzar el fin.

En cuanto al Poder, debemos distinguir tres elementos que hacen a su naturaleza: la Legitimidad del poder, la Intensidad del poder y la Impersonalidad del poder.

La legitimidad de ejercicio se refiere al ejercer el poder justamente, rectamente, conforme a derecho y para el bien de la comunidad. Esto legitima el poder. La legitimidad de origen, se refiere al título del gobernante y al modo regular o legal como ha llegado al poder.

La intensidad esta referida a la menor o mayor fuerza con la que se ejerce el poder. A su vez, el poder político puede crecer o disminuir.

Impersonalizar o despersonalizar al poder, significa que los hombres que ejerzan el gobierno, lo harán conforme a la ley, al derecho y a la constitución del Estado. No mandarán o prohibirán lo que deseen, sino que mandarán o prohibirán lo que la ley les autorice.

Gobierno

Llamamos gobierno al conjunto de hombres titulares del poder (gobernantes). El gobierno representa al Estado y actúa en su nombre. Lo que hace el gobierno en ejercicio del poder se atribuye e imputa a la persona jurídica "Estado".

División de Poderes

Si el poder fuese ejercido en todas sus funciones por un solo hombre o grupo de hombres, esto degeneraría en una absolutización, en la falta de control, en la tiranía. Por ello, para proteger la libertad e impedir el abuso, se implementa la división de poderes, teorizada por Montesquieu que dice que para frenar o detener la tendencia al abuso del poder, este debe ser controlado desde adentro del mismo poder y con el poder mismo.

La división de poderes, en vez de concentrar todas las funciones en un solo órgano, establece varios órganos entre los que las reparte: poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial.

Funciones

Las tres funciones clásicas son: la legislación, la administración y la jurisdicción. En el vértice de la pirámide de la actividad del poder, hallamos a la Constitución del Estado, proveniente del poder constituyente, e inmediatamente por debajo ubicamos a la función legislativa o ley en sentido material. La administración se halla por debajo de la ley (por ello, esta administración no podrá alterar ni violar la ley). La jurisdicción o administración de justicia se encuentra en el plano inferior de la pirámide.

La función legislativa se concentra en un órgano al que se le atribuye exclusivamente: parlamento, congreso, etc.

La función administrativa se centra en el órgano denominado ejecutivo.

La función jurisdiccional se centra en el órgano judicial (tribunales de justicia).

Delegación de funciones

Teoría del Estado y Derecho Político

El concepto se refiere a si un órgano que recibe de la constitución su competencia, puede transferirla total o parcialmente a otro órgano, o sea delegar funciones, transfiriéndolas a otro órgano independiente.

Si la constitución es rígida, la delegación es violatoria porque infringe la división de poderes. Si la constitución es flexible, es constitucional que una ley autorice o efectúe la delegación.

En ciencia política, el estudio de la delegación arroja ciertos resultados:

- 1) se comprueba que, ya sea en forma constitucional o válida o inconstitucional o inválida, el fenómeno de la delegación aparece en la realidad de la práctica política.
- 2) La delegación se refiere generalmente a la función legislativa que delega competencias en el órgano ejecutivo.
- 3) Se tiende a poner la delegación dentro de ciertos límites, estableciendo pautas sobre lo que el órgano delegado puede o no puede hacer.

Soberanía

Formación histórica del concepto

La soberanía es el derecho supremo del Estado que no admite otro sobre él. Este principio de soberanía resulta de lo que se llamó en 1648 “La Paz de Utrech” que pone fin a la Guerra de las Dos Rosas.

Esta es la soberanía “del” Estado. La soberanía “en” el Estado es aquella en la que el poder ejerce su magisterio y debe ser obedecido por aquellos que lo han elegido democráticamente para ejercer el poder.

Lo que se denomina “relación política” indica que aquellos que han sido elegidos ejercen el poder por voluntad y elección de quienes obedecen.

Carácter negativo

Bodin se encargó de enumerar las atribuciones y competencias del poder que revelarían su soberanía: dictar leyes, acuñar moneda, juzgar, castigar, etc.

Sin embargo, esto es un error, ya que la soberanía solo puede ser definida negativamente, es decir por la negación de toda dependencia o subordinación del poder que se califica como soberano. De esta manera, no pueden buscarse contenidos positivos a la soberanía.

No existen grados para la soberanía; esta existe o no existe; un poder es soberano o no lo es.

Soberanía como atributo personal y como cualidad del poder

Así como ha resultado difícil distinguir el poder de la soberanía y evitar confundirlos, también lo ha sido negar al concepto de soberanía el carácter de cualidad o atributo personal del gobernante.

La soberanía ha sido tradicionalmente confundida con “el soberano”. Sin embargo, afirmamos que no existe tal soberano y que la soberanía no es un atributo personal del gobernante, sino una cualidad objetiva del poder estatal. Es inútil buscar un sujeto que sea titular de la soberanía.

Por el contrario, debemos entender científicamente a la soberanía como un concepto que se refiere a una cualidad del poder.

Definición de la soberanía

Decimos que: La soberanía es la cualidad del poder del Estado que, para organizarse jurídicamente, no reconoce dentro del ámbito de relaciones que rige, otro orden superior del cual provenga o derive su propia validez positiva.

Soberanía en el Estado federal

La definición que se ha dado de soberanía es importante para estudiar el problema de la soberanía en el Estado federal. Un Estado federal es un Estado formado por varios Estados (las provincias en nuestro caso); de manera que podemos verlo como una pluralidad de Estados que se unifican en un Estado federal, o como a un Estado federal que se pluraliza en varios Estados miembros. A este punto podemos plantearnos acerca de cual es el poder soberano: si es este el del Estado federal o es el de los Estados miembros. Las teorías al respecto son varias:

- 1) La soberanía es cualidad del poder de los Estados miembros. En consecuencia, el Estado federal no es soberano.
- 2) La soberanía es cualidad tanto de los Estados miembros, cuanto del Estado federal. Existe soberanía concurrente o dualidad de soberanía.
- 3) La soberanía es cualidad exclusiva del poder del Estado federal, y no de los Estados miembros, que solo tienen la cualidad de autonomía.

Nuestro régimen acepta esta tercera tesis.

Indivisibilidad de la soberanía

La constitución francesa de 1791 enunció que: La soberanía es una, indivisible, inalienable e imprescindible. Sin embargo, podemos afirmar que no tiene sentido aplicar ninguno de estos adjetivos a la soberanía. El error de este enunciado reside en confundir la soberanía con el poder del Estado.

Negación de la soberanía

También existen las teorías que niegan la soberanía. Así como hemos visto las teorías que niegan justificación al Estado y las que le niegan personalidad, también vemos las que niegan la soberanía. Esta negación puede tener dos sentidos:

Teoría del Estado y Derecho Político

- 1) negar el concepto de soberanía, afirmando que se debe expulsarlo por inútil, nocivo o innecesario.
- 2) Negar que exista realmente la cualidad de soberanía con respecto al poder del Estado.

Entre los que niegan la existencia misma de la soberanía, se halla Duguit, para quien la soberanía es un atributo de la voluntad, y en el Estado no hay voluntad porque solo tienen voluntad las personas físicas. Duguit rechaza el concepto de soberanía porque lo considera incompatible con la sumisión del Estado al derecho.

Naturalmente, a las teorías negatorias nos oponemos en cuanto el concepto de soberanía no ofrece ninguna contradicción, porque no significa ni absolutismo, ni irresponsabilidad del Estado, y de ninguna manera desvinculación del Estado con respecto al derecho.

Tesis pluralistas de la soberanía

Existen tesis que, aun sin negar la soberanía, son denominadas pluralistas. Estas tesis admiten que poderes no estatales son también soberanos. Las tesis pluralistas nos dicen que hay poderes sociales (no políticos) con cualidad de soberanía. Estos poderes serían: sindicatos, corporaciones, grupos económicos, etc.

Con estas tesis se pretende limitar el poder del estado con poderes sociales equivalentes. Esto es errado, ya que no se puede extender a poderes no políticos una cualidad que solo puede tener el poder político.

Soberanía del pueblo y soberanía de la nación

La teoría de la soberanía del pueblo y de la nación, mantiene el error de continuar atribuyendo la soberanía a un sujeto titular de la misma. Así como el absolutismo encontraba esa titularidad en el rey, esta teoría desplaza la soberanía al pueblo o a la nación.

Sin embargo, este concepto debe descartarse ya que no hubo, ni hay, ni podrá haber titulares de la soberanía, por lo que tampoco podrá existir una soberanía popular o nacional.

En la tesis de la soberanía popular, se cree que la soberanía se desparrama o divide en la pluralidad del pueblo.

En la tesis de la soberanía nacional, no se piensa en esa coparticipación del pueblo. La nación-persona no es la suma de los nacionales. Se dice que la soberanía reside en la nación como unidad personificada.

UNIDAD VI
TEORIA DEL ESTADO II

Formas de Estado y Formas de gobierno

Diferencia entre formas de Estado y formas de gobierno

Las formas de Estado serán las formas de organización del Estado mismo, mientras las formas de gobierno serán únicamente las formas de organización del elemento gobierno. Las formas de gobierno se refieren a los titulares del poder, a sus funciones, a las relaciones entre ellos, en práctica, a los órganos del poder.

Las formas de Estado se refieren al modo como se ejerce el poder, sin importar quien sea el titular de este y cualquiera sea la forma de gobierno.

Para comprender como se ejerce el poder, hay que ponerlo en relación con los otros elementos del Estado.

- 1) Cuando se relaciona el poder y el territorio, vemos que se puede ejercer en forma centralizada o unitaria, o descentralizada o federal.
- 2) Cuando relacionamos el poder con la población, vemos que se puede ejercer reconociéndoles su dignidad, libertad y derechos o restringiéndolos severamente, o aún negándolos. Así la forma de Estado puede ser democrática, autoritaria o totalitaria.

Formas de Estado	Poder en relación al <u>territorio</u>	Estado unitario (unitarismo) <i>Centralización política territorial</i>
		Estado federal (federalismo) <i>Descentralización política territorial</i>
	Poder en relación con la <u>población</u>	Estado democrático (democracia) <i>Reconocimiento de la dignidad, libertad y derechos del hombre</i>
		Estado autoritario (autoritarismo) <i>Restricción</i>
		Estado totalitario (totalitarismo) <i>Negación</i>

Totalitarismo como forma de Estado

La primera noción del Estado no democrático se manifiesta por la falta de reconocimiento de la libertad y los derechos del hombre. Ese no reconocimiento puede consistir en una restricción hasta llegar a una negación. La restricción se da en la forma de Estado autoritaria, mientras que la negación se da en la forma totalitaria.

El autoritarismo acentúa e intensifica el poder frente a los hombres, restringiendo la libertad y los derechos individuales. Mientras el totalitarismo asfixia, devora y sofoca la vida humana y social, desconociendo la dignidad de la persona y negando sus derechos y libertad.

Teoría del Estado y Derecho Político

Clasificación y valoración de las formas de gobierno

Aristóteles efectuó una clasificación de acuerdo al número de gobernantes con un criterio cualitativo y, de esta manera estableció: 1) Monarquía (un solo gobernante); 2) Aristocracia (un conjunto de hombres) y 3) Democracia (todo el pueblo). Con estas tres formas configuró la categoría de las formas puras, en las que el fin buscado por el gobernante era el bien de la comunidad. Cada una de estas formas podía convertirse en impura cuando el fin perseguido no era el bien común sino un beneficio particular. La monarquía se convertía en tiranía, la aristocracia en oligarquía y la democracia en demagogia.

Formas puras	Formas impuras
Monarquía	Tiranía
Aristocracia	Oligarquía
Democracia	Demagogia

Polibio elabora la forma mixta de gobierno, en la que se asocian y componen todas las anteriores, aportando cada una su principio fundamental. Esta teoría de la forma mixta también fue aceptada por Cicerón y Santo Tomás. Siglos mas tarde, Maquiavelo introducirá la dualidad en la forma de principados y repúblicas; y mas tarde Montesquieu hará una nueva clasificación tripartita con: monarquía, república y despotismo.

Para clasificar las formas modernas se toma en cuenta como son los órganos de gobierno en su composición y cuales son las relaciones de poder que se dan entre ellos. Así surgen dos formas principales: 1) El Parlamentarismo y 2) El Presidencialismo.

- 1) En el parlamentarismo, el poder ejecutivo está en manos de un gabinete presidido por un primer ministro que es agente del parlamento. Para gobernar, el ejecutivo necesita el respaldo del parlamento en la forma de un voto de confianza. Cuando el parlamento emite un voto de censura, el ejecutivo debe renunciar. Existe un tercer órgano, que no forma parte del ejecutivo ni de otro poder que es el jefe de estado. El jefe de estado puede ser un rey, como en el caso de España, Gran Bretaña, Suecia, etc.; o puede ser un presidente de la república como en Italia, Alemania, etc.
- 2) En el presidencialismo no existe esa relación íntima entre el parlamento y el ejecutivo. La jefatura de estado y la jefatura del ejecutivo son asumidas por el presidente de la república. El presidente no necesita del apoyo o confianza del parlamento. El presidente gobierna, administra y ejecuta libremente. En el presidencialismo puro, el presidente no tiene ministros; mientras en el presidencialismo mixto o híbrido si los tiene.
- 3) Existe una tercera forma de gobierno que se denomina colegiada, y que no puede incluirse en ninguna de las anteriores. Es el caso de la asamblea, triunvirato, directorio, etc.

La democracia como forma de gobierno. La representación política

Hemos presentado a la democracia como forma de Estado, y ahora hablamos de democracia como forma de gobierno. A la base del concepto de democracia como forma de gobierno existe el compuesto ideológico del “gobierno del pueblo”. Si el pueblo se gobierna a sí mismo directamente, hablamos de democracia pura o directa. Si se gobierna a sí mismo, pero no directamente, hablamos de representación o democracia representativa.

La forma republicana

La forma republicana se caracteriza por una serie de elementos que se suelen describir como sigue:

- 1) División de poderes.
- 2) Elección popular de los gobernantes.
- 3) Periodicidad en el ejercicio del gobierno.
- 4) Publicidad de los actos de gobierno.
- 5) Responsabilidad de esos mismos actos.
- 6) Igualdad de los individuos.

La república requiere la formación de los órganos del poder a través de la elección por parte del pueblo.

Las Formas Semidirectas

Entre la supuesta democracia pura o directa y la indirecta o representativa, encontramos las formas semidirectas o semirrepresentativas. Consisten en una serie de procedimientos a través de los cuales se consulta al pueblo sobre determinados asuntos políticos. Las principales formas semidirectas son:

- 1) El Referéndum: es la consulta sobre cuestiones normativas.
- 2) El Plebiscito: se refiere a consultas sobre cuestiones políticas que son vitales para el Estado.
- 3) La Iniciativa popular: consiste en conceder al cuerpo electoral la posibilidad de proponer la sanción de una ley, su modificación o su derogación.
- 4) La Destitución popular o Recall: el cuerpo electoral puede someter a consulta la permanencia de un gobernante en sus función.
- 5) La Apelación de sentencias: se somete a votación del cuerpo electoral una sentencia judicial que ha declarado la inconstitucionalidad de una norma.
- 6) El Veto popular: el procedimiento por el cual se somete a voto popular si una ley que está en vigor ha de mantenerse o ha de ser derogada.

Democracia como forma de Estado

Hemos dicho que la democracia no es ni puede ser una forma de gobierno, porque el pueblo no puede gobernarse a si mismo, ni es soberano, ni es susceptible de representación. Sin embargo debemos analizarla como forma de Estado. Para ello debemos

Teoría del Estado y Derecho Político

relacionar el poder con el elemento humano o población, para saber como se ejerce el mismo en relación a los hombres. Cuando el poder se ejerce respetando la dignidad, la libertad y los derechos de la persona humana, tenemos la democracia como forma de Estado.

El Estado es democrático cuando el hombre queda situado dentro de la comunidad política en una forma de convivencia libre.

Descentralización y federalismo

Conceptos

El poder político está centralizado cuando la autoridad que rige el Estado monopoliza, junto con el cuidado del bien público en todos los lugares, de todas las materias y todos los aspectos, el poder de mando y el ejercicio de las funciones que caracterizan a la potestad pública. El poder está descentralizado cuando, de diferente forma y medida, se admite que comunas, provincias, regiones u otros agrupamientos, posean determinados atributos de la potestad pública, ejercitándolos por medio de órganos elegidos por ellos e independientes del Estado.

Formas de descentralización

La descentralización política se lleva a cabo de acuerdo a diferentes criterios:

- 1) Con base territorial: en este tipo se toman distintas partes del territorio y se las reconoce como unidades políticas autónomas con poder político. En cada unidad habrá un poder local que se ejercerá sobre ciertas materias, en tanto el poder del Estado se ejercerá sobre todo el territorio en otras materias. La forma típica de esta descentralización es la federación o el estado federal.
- 2) Con base en la nacionalidad de los hombres: cuando la población está formada por grupos de diversas etnias o de nacionalidad distinta, se atribuye a cada uno de esos grupos la capacidad de regular políticamente por si mismos las cuestiones que como nacionales les son propias, dejando al Estado aquellas que, no teniendo que ver con la nacionalidad les son comunes a los demás grupos.
- 3) Con base en los intereses profesionales: así como se les reconocía el ejercicio de un porción de poder a los grupos nacionales para atender a los asuntos vinculados a su nacionalidad, en este caso se reconoce a un grupo profesional el ejercicio de una porción del poder Estatal para regular los asuntos y materias que les son propias por profesión, oficio o función.

Descentralización municipal y regional

Una clase de descentralización política con base territorial da lugar a la forma de estado federal. No obstante, sin llegar al federalismo, existe una forma mas limitada de descentralización con base territorial en la que el ámbito es el municipio. Se trata de un territorio mas o menos pequeño con una autoridad local que se encarga de lograr un fin

común a todas las personas que conviven en la zona. El municipio, sin llegar a constituir un Estado, es una comunidad política menor o inferior, no alcanzando la autosuficiencia y la perfección del Estado.

La doctrina moderna acepta la naturaleza política del municipio , y por eso se habla de “régimen municipal” y de “gobierno municipal”.

Sin embargo, frente a esta postura, hay otra que no admite la naturaleza política del municipio y niega que se trate de una descentralización política con base territorial. Se reputa al municipio solo como una organización administrativa y, a lo sumo, hablan de una descentralización administrativa territorial, dejando al municipio como un ente administrativo autárquico con personalidad jurídica.

En algunos Estados, se reconocen ámbitos territoriales mas amplios que el municipio, a los que se denomina “regiones”. La demarcación de estas regiones responde a una demarcación geográfica que responde naturalmente a ciertas características físicas y humanas propias. Las regiones responden a alguna razón histórica en su origen, formación y desarrollo.

Formas corporativas

Como hemos visto una forma de descentralización política con base profesional o de intereses, podemos referirnos al corporativismo. La corporación es un organismo o entidad primordialmente profesional que agrupa a hombres que tienen una profesión, oficio o actividad común. Se debe reconocer también la existencia de corporaciones culturales, religiosas, sin fines de lucro, etc.

Cuando estas corporaciones participan del ejercicio del poder, hablamos de corporativismo político.

Sindicalismo

El sindicalismo va mas allá del fin de una agrupación profesional u obrera y tiende a la transformación de las estructuras sociales, económicas y políticas en beneficio del proletariado. De alguna manera tiene puntos en común con el corporativismo. Pero lo caracteriza el fenómeno de la actividad sindical con repercusión política, o sea, el encuadre e inserción del sindicato en el Estado y la política.

Federalismo como forma de Estado y como doctrina política

El federalismo o federación es una forma de Estado que pone en relación el elemento poder con el elemento territorio. Es una forma de Estado en la que el poder se ejerce descentralizándolo políticamente con base territorial. Podemos decir que el Estado federal unifica a varios Estados miembros, o que varios Estados miembros componen un solo Estado federal.

La doctrina federal supone que la forma federal de Estado representa una organización política favorable a la libertad y al pluralismo, porque distribuye jerárquicamente

Teoría del Estado y Derecho Político

el poder en formaciones políticas autónomas que tiene un gobierno local y que, por eso mismo, compensan y limitan al gobierno central.

Estructura del Estado federal

En primer lugar, un Estado es federal porque su constitución así lo establece. La base del federalismo es siempre la constitución del Estado, que da forma de ordenación jurídica al principio político del federalismo.

En segundo lugar, el ordenamiento constitucional del Estado federal presenta una estructura de triple relación entre la federación y sus partes:

- 1) Relación de subordinación (las constituciones locales deben ser acordes a la constitución del estado federal)
- 2) Relación de participación (los estados miembros toman parte en alguna medida de las decisiones del estado federal)
- 3) Relación de coordinación (se reparten o distribuyen las competencias entre el estado federal y los estados miembros)

La Garantía federal

Debiendo los estados federales que integran una federación subordinarse a la estructura político-jurídica de la misma, el estado federal tiene también la obligación de otorgar a aquellos la denominada garantía federal. Esto es que debe garantizar, preservar y mantener la integridad de la federación y de cada una de sus partes, asegurar la inviolabilidad del territorio de cada uno de los estados miembros y el funcionamiento de sus instituciones propias, defendiéndolos del ataque exterior o de otro estado miembro. En resumen, resguardar la existencia política de las unidades integrantes, la armonía y cohesión del conjunto.

Para ello, el estado federal cuenta con el instrumento de la intervención federal.

Origen histórico y constitucional del estado federal

La base o el origen lógico de una federación es siempre constitucional, en cuanto proviene de una constitución. La cuestión del origen histórico trata de averiguar porque tal constitución eligió la forma federal y no la unitaria.

Confederación y estado federal

No debe confundirse confederación con federación y, para ello, vamos a analizar las diferencias:

- 1) La confederación es una unión o alianza entre estados soberanos e independientes, que se lleva a cabo mediante un pacto o contrato para fines parciales y determinados. Ela confederación, el origen lógico y el origen histórico coinciden: es siempre un pacto.
La federación, al contrario, tiene como origen lógico a una constitución. La unión que surge de una confederación no llega a crear un estado único.
- 2) La confederación establece uno o varios órganos permanentes para ocuparse de los objetivos propios de ella. En el estado federal, al contrario, hay un poder con plenitud de competencias y con funciones y órganos que caracterizan estrictamente a un verdadero gobierno federal.
- 3) Las competencias del órgano confederal se ejercen sobre los estados miembros y no sobre la población de estos. En el estado federal, su poder se ejerce y recae directamente sobre toda la población del estado y los estados miembros no pueden oponerse a las decisiones del gobierno federal.
- 4) En la confederación, los estados miembros retienen su soberanía y su personalidad internacional. En la federación solo es soberano el estado federal, siendo solo autónomos sus miembros. Estos carecen de personalidad internacional.
- 5) Los estados miembros de una confederación pueden separarse unilateral y voluntariamente de la misma (derecho de secesión) Pueden también negarse a aplicar y cumplir las decisiones del órgano confederal (derecho de nulificación) Ni uno ni otro existen en el estado federal.

Poder temporal y poder espiritual

Separación y relación de lo temporal y lo espiritual

El tema de relación entre poder temporal y poder espiritual tiene múltiples facetas. Entre ellas la de política y religión, y la de estado e iglesia.

Poder temporal equivale a decir poder político, poder del estado, poder civil; todo esto en oposición a poder espiritual, a poder religioso.

El deslinde y separación entre ambos poderes, no significa divorcio ni incomunicación.

Formas históricas de la relación entre lo temporal y lo espiritual

Analizando las formas históricas de la relación entre lo temporal y lo espiritual, observamos rasgos comunes que permiten elaborar tipos y clases análogos.

- 1) El estado sacro: Se da cuando la homogeneidad religiosa de la población, la importancia institucional de la iglesia, y las creencias religiosas que tienen vigencia en una sociedad, gravitan tan intensamente que el bien espiritual y religioso es indispensable para que exista el bien común público. Un ejemplo es la sacralidad medieval.
- 2) El estado secular: El estado de derecho garantiza la libertad religiosa. La secularidad es la fórmula elástica que holgadamente deja margen para una serie indefinida de soluciones empíricas.
- 3) El estado laico: Declara la separación absoluta de política y religión.

El problema de la separación entre Iglesia y estado

Separar lo temporal de lo espiritual es organizar dos jurisdicciones distintas y recíprocamente independientes, cada una con su fin y su poder propios. Sin embargo, separar la Iglesia del estado tiene el sentido de cortar toda conexión y colaboración entre estado e Iglesia.

Sin embargo, el tipo ideal de relación entre estado e Iglesia, condena esta separación, ya que se postula la unión moral y la cooperación entre ambos. Unión moral quiere decir que el estado reconoce a la Iglesia y le presta el apoyo necesario para la función espiritual que le es propia. Esta unión moral no tiene necesariamente que hacer de la Iglesia una Iglesia oficial o del estado, pero sí a otorgarle la situación de persona jurídica de derecho público.

En el caso de la Iglesia Católica, se debe tener presente la política concordataria que regula el tipo de relación con la iglesia para cada estado en particular. El concordato es un tratado internacional celebrado entre el Vaticano y el estado en particular.

La Iglesia Católica en el derecho internacional público. El Vaticano.

Por su carácter universal, la Iglesia es considerada una persona o un sujeto de derecho internacional público. Es por esto que se diferencia de otras iglesias a las que podría llamarse nacionales, porque se circunscriben principalmente al ámbito de uno o pocos estados, aún pudiendo ser en ellos iglesias oficiales (Anglicanismo en Gran Bretaña, Ortodoxa en Grecia)

No debemos confundir a la Iglesia Católica con el Vaticano, que es un estado cuyo jefe es el Sumo Pontífice. El Sumo Pontífice es, a la vez, jefe de la Iglesia de todo el mundo, y jefe del Vaticano. Como jefe de la Iglesia, su poder es espiritual y recae en los fieles de la Iglesia; como jefe del estado Vaticano, es gobernante temporal de ese estado.

Régimen de Patronazgo

En relación al estado, el patronazgo significa el derecho de determinados gobernantes para presentar a consideración del Papa, la candidatura de una persona que debe desempeñar una función o un oficio eclesiásticos (fundamentalmente a los obispos).

Existen variadas posiciones antagónicas con respecto a este derecho:

- 1) Sostiene que el ejercicio del patronazgo es inherente al poder del estado, afirmando en algunos casos que es un derecho anexo a la soberanía.
- 2) Se sostiene que el derecho de patronazgo solo es legítimo cuando la Iglesia lo concede a un determinado estado y a sus gobernantes.

**UNIDAD VII
TEORIA DEL ESTADO II**

Teoría de la Dinámica Política I

Dinámica estatal y comportamiento político: marco general y relaciones

La institución estado, la persona moral y jurídica estado, despliega actividad, se realiza, existe y subsiste en tanto actúa y en tanto es dinámica. Ese despliegue es la actividad política en la plenitud de sus acepciones. El estado es una realidad política en movimiento.

El ser del estado está siendo, porque nunca se paraliza ni se detiene, porque implica un obrar continuo y permanente.

Factores, fuerzas e influencias de la dinámica política

En primer lugar decimos que es el hombre el único sujeto que tiene en si mismo la fuerza propia para actuar como protagonista originario del quehacer político. Todos los elementos que como fuerzas o como influencias, inciden en la dinámica política, reciben el impulso vital del hombre.

En sentido amplio, podemos llamar “factores” de la actividad política a todos los motores, causas, influjos, condiciones, circunstancias, etc., que actúan o inciden en política. Dentro de estos factores, algunos tienen el carácter de “fuerzas”, y otros el carácter de “influencias”. Fuerza política es la energía que, derivada del hombre, engendra movimiento.

Factores: son todos	Motores	Que actúan o inciden en la política
	Causas	
	Influjos	
	Condiciones	
	Circunstancias	

Fuerzas	Políticas	Individuales
		Colectivas
	Politizadas	Opinión pública
		Prensa
		Grupos de presión

o

Influencias	Demográficas
	Socio-psicológicas
	Geográficas
	Económicas

Orden político tiene composición mixta	Elenco gobernante
	Elite
	Comunidad gobernada
	Ideología

La opinión pública

La opinión pública, como fuerza política, responde a la categoría de fuerza colectiva, difusa, no organizada y consciente.

Opinión es un punto de vista sobre algo; es un parecer, una toma de posición. Quien opina esta privado de la certeza absoluta. La opinión se considera discutible y admite la confrontación con otras opiniones, y aún la réplica.

Hay diferentes formas de considerar a la opinión "pública":

- 1) Algunos dicen que tal o cual opinión es pública en razón del sujeto que opina. Cuando quien opina es el "público", la opinión es pública.
- 2) Otros dicen que la opinión es pública en razón del objeto sobre el cual se opina. Cuando se opina sobre algo que interesa a una generalidad del grupo social (p.ej.:la política) la opinión es pública.
- 3) Otros aún sostienen que una opinión es pública, no por el sujeto ni por el objeto, sino por la forma y los caracteres de la exteriorización que esa opinión tiene. Y probablemente en este tercer punto de vista es donde encontramos la verdad.

Una opinión es pública cuando, por su naturaleza externa y notoria, tiene publicidad.

¿Cuál es el sujeto de la opinión pública? Para esta pregunta también existen varias respuestas:

- 1) Unos dicen que el sujeto de la opinión pública es el pueblo. Pero esta afirmación resulta demasiado vaga. La colectividad o totalidad de individuos que componen el pueblo no puede funcionar como sujeto de opinión.
- 2) Otros dicen que el sujeto es el público, que no es lo mismo que el pueblo. Cada objeto y cada materia tienen un público que se interesa por ellos. O sea que hay varios públicos porque hay varios objetos y materias. Estos públicos constituyen grupos de opinión. La totalidad de los grupos de opinión compone el público político. Los grupos de opinión son las partes del público político, y cada uno de esos grupos tiene su opinión.
- 3) Otros dicen que el sujeto de la opinión pública es el hombre individualmente considerado. Pero inmediatamente nos damos cuenta que un hombre puede ser sujeto de una opinión privada o individual, pero nunca de una opinión pública.

¿Cuál es el objeto de la opinión pública?

Definir el objeto es mas sencillo que determinar el sujeto. El objeto puede ser cualquiera, pero necesariamente tiene que interesar colectivamente para ser público. El objeto de la opinión pública política es el conjunto de fenómenos políticos, la política en si misma, comprendiendo todo lo que abarca.

Dado que este objeto ofrece una enorme variedad de problemas, esta misma variedad es la que suscita diversidad de opiniones públicas políticas.

La opinión pública política es tal porque es externa, consta colectivamente y tiene notoriedad.

Nacimiento, difusión y formas de expresión de la opinión pública

Conociendo quien opina (sujeto), sobre que opina (objeto) y como opina (naturaleza, forma y caracteres), podemos analizar el nacimiento, formación, difusión y comunicación de la opinión pública.

Las etapas de este proceso pueden dividirse:

- 1) Surgimiento de un problema político.
 - 2) El problema debe ser conocido, ya que no se puede opinar sobre una cuestión que queda secreta.
 - 3) El tercer paso es el análisis de la cuestión, a fin de poder formar un concepto acerca de él.
 - 4) La cuarta etapa se concreta cuando se forman opiniones individuales acerca del problema. Estas opiniones corresponden a los notables, líderes, estudiosos, etc.
 - 5) Las opiniones individuales ingresan y son aceptadas por el grupo social.
 - 6) Finalmente, cubiertas todas las etapas anteriores, surge la opinión pública política.
-

Presiones sobre el poder

Concepto de presión

La presión es una influencia y es también una fuerza. Cuando decimos que es sobre el poder, nos referimos a que recae sobre los hombres que son titulares del poder, que son gobernantes. Esta presión va a pesar sobre la voluntad psicofísica de los hombres que ejercen el poder.

El sujeto que ejerce la presión, presiona para que los gobernantes satisfagan ciertos intereses que interesan al presionante.

Factores de presión. Clases y características

Los factores de presión pueden ser divididos en dos clases principales:

- 1) Factores individuales: en los que el sujeto es uno solo.
- 2) Factores colectivos o plurales: en los que el sujeto es un grupo.

Los grupos de presión

Localizamos los grupos de presión entre los factores colectivos o plurales y encontramos su base sociológica en el pluralismo de intereses sociales que existen en un estado.

Puede decirse que un grupo de presión es un conjunto de individuos que tienen un interés común. Ese grupo puede estar organizado o no. Este grupo se convierte en grupo de

presión cuando utiliza la presión como una fuerza política de influencia sobre el poder estatal.

**UNIDAD VIII
TEORIA DEL ESTADO II**

Teoría de la Dinámica Política II

Partidos Políticos

Proceso de mediación política

Es aquel que permite recoger los intereses individuales y concluye en la toma de decisión gubernativa. En fin, es aquel que hace que un gobierno sea bueno o no.

Tiene tres pasos:

- 1) Articulación de intereses: hacer públicos los intereses individuales (diputados)
- 2) Combinación de intereses: tomar los intereses articulados y conciliarlos (congreso)
- 3) Toma de decisiones: transformar lo conciliado en ley.

La articulación de intereses la hacen los grupos:

- 1) Grupos de interés: actúan en forma legal y se limitan a transmitir sus intereses.
- 2) Grupos de presión: actúan con cualquier tipo de método no violento pero de fuerza.
- 3) Grupos de tensión: utilizan métodos violentos (terrorismo, guerrilla)

Sujeto que presiona (individual o colectivo)

Factores	De presión	Individuales, grupales	<u>Diferencias</u> : grado de institucionalización. Permanencia. Visión de conjunto.
	De poder	Fuerzas armadas, Iglesia, Sindicatos, etc.	

La combinación de intereses es la razón de ser del partido político. Cuando hablamos de partidismos individuales y restringidos, hablamos de facciones. La facción es la organización política del factor.

Partidos políticos son una asociación con fines políticos que se organizan entorno a una ideología común.

Partidos	Enfoque sociológico	Los partidos tienen una visión política de conjunto. El mejor sistema es el pluralismo partidario.
	Enfoque político	Es un factor de fuerza política organizado y permanente.

	Enfoque jurídico	Es persona jurídica de derecho público.
--	-------------------------	---

Clasificación de los partidos políticos

- En el sistema
- Sobre el sistema (antisistema)

→ En el sistema: están dentro del sistema y sus principios apoyan la forma de gobierno.

→ Sobre el sistema: cuestionan o están en contra del sistema.

- Partidos de cuadros
- Partidos de masas

→ De cuadros: buscan la imagen a través de notables. Se organizan en función de las elecciones.

→ De masas: su interés es contar con la mayor cantidad de afiliados. Este modelo lo iniciaron los partidos socialistas.

- Partidos de derecha (conservadores)
- Partidos de centro (independientes)
- Partidos de izquierda (revolucionarios)

- Partidos puros
- Partidos impuros

→ Puros: son los partidos.

→ Impuros: son las facciones.

- De Gobierno.
- De oposición.

- Partidos principistas
- Partidos pragmáticos

→ Principistas: son aquellos cuyas conductas de los dirigentes se basan en los principios del partido.

→ Pragmáticos: los principios del partido se basan en las conductas de los dirigentes.

Teoría del Estado y Derecho Político

Unipartidistas	Monopartidistas
	Partido hegemónico
	Partido dominante
Bipartidistas	
Multipartidistas	Moderado (3 o 4)
	Extremo (5,6,7)
	Atomizado (enorme división)

Sufragio

Es el derecho político por excelencia. Permite elegir y ser elegido como representante. No hay que confundir sufragio con voto (elegir a alguien).

El voto puede ser:

- 1) Secreto o público.
- 2) Universal o calificado.
- 3) Obligatorio o facultativo
- 4) Directo o indirecto.

Sistemas Electorales

1) Mayoritarios

Gana el que tiene la mayor cantidad de votos.
Se usa para puestos ejecutivos.
Puede ser absoluto o relativo.

2) Minoritarios

Empíricos (no requieren operaciones matemáticas). Grey – tercios / Ley de Lemas / Tachas
Racionales (requieren operaciones matemáticas) Coeficiente electoral – Sistema D'Hont

Resistencia a la opresión

Toda la teoría de la resistencia a la opresión se basa en:

Legalidad: un gobierno es legal cuando se han seguido las normas establecidas por la constitución para acceder o ejercer. Esta legalidad puede ser:

- De Origen: de acuerdo a lo establecido (Secc.II – Cap.2 – Art.94 – 97 – 98)
- De Ejercicio: en las funciones y las limitaciones legislativas (Cap.5)

Legitimidad: es aquella característica que tiene el poder por la cual los gobernados consideran que quien gobierna tiene justos títulos para hacerlo. También puede ser:

- De Origen
- De Ejercicio
- De Fines

Situaciones

Situaciones	Normales	Prevista por la constitución
	Anormales	Emergencia (Art.23)
		Críticas o necesidad Teoría de la razón de Estado

Hecho	Figura penal
Golpe de Estado	Sedición
Revolución	Rebelión

Doctrina de Facto

Doctrina de Facto	Reconocimiento	Consenso u obediencia popular
		Prescripción (tiempo transcurrido)
		De la necesidad
		Del hecho consumado o revolución triunfante
		Del error común
	Relación con Orden jurídico	Aniquila
		Suspende
		De acuerdo a situación
	Competencias	Tesis restrictiva (decretos de necesidad)
		Tesis amplia (decretos ley)

**UNIDAD IX
TEORIA DEL ESTADO II**

Teoría de la constitución

Ordenación constitucional

El orden político es a la vez orden jurídico. Cuando se institucionaliza es orden constitucional y es régimen político juridizado. La constitución es el modo y la estructura de composición del estado.

- Constitución material: modo y estructura (derecho constitucional vigente)
- Constitución formal: régimen político juridizado

- Constitución nominal: hoja de papel
- Constitución normativa: cuando norma la realidad
- Constitución semántica: no observa la realidad pero sirve solo para justificar ante el contexto internacional.
- Constitución sociológica: la constitución debe coincidir con la constitución material del momento

Por su sistema de reforma	Flexibles <i>Requieren un proceso especial en el congreso</i>	
	Rígidas <i>Necesitan convocar al poder constituyente</i>	Pétreas <i>No permiten el cambio o la reforma</i> Semipétreas <i>Determinadas partes no pueden ser reformadas</i>

El Estado tiene necesariamente un derecho fundamental y básico de organización; un derecho que lo ordena, lo informa, le da estructura y le confiere su singular modo de existencia política. Este es el Derecho Constitucional.